



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,
CESAR, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS VCAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.**

H A C E S A B E R:

Que, dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA seguido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JUAN CARLOS MALDONADO TAPIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.186.041 Radicado: 2000140030072015-00577 00 mediante providencia de fecha Veinte (20) de Enero de dos mil veinticinco (2025), resolvió:

PRIMERO: Fijar el día catorce (14) de marzo de 2025 a las 9:00 de la mañana para llevar a cabo la diligencia de remate del predio urbano descrito como casa de habitación, junto con el lote de terreno donde se encuentra construida como Casa 14 Manzana 52 Urbanización BELLAVISTA II, en Valledupar, con un área de 102 metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE.- En 6 metros, con calle en medio; SUR.- En 6 metros, con el lote No. 30; ESTE.- En 17 metros, con el lote No. 15; y OESTE.- En 17 metros, con el lote No. 13. La casa consta de dos pisos, distribuidos así: Primer Piso.- sala, comedor, cocina, estudio, proyecto de baño debajo de la escalera, patio con cerramiento. Segunde. Piso.- Tres (3) alcobas, dos (2) baños. Según se describe en ESCRITURA PUBLICA: SETECIENTOS DIECINUEVE (19) de FECHA: MARZO 13 de 2011, de la NOTARIA SEGUNDA (2') DEL CÍRCULO DE VALLEDUPAR., CESAR con MATRICULA INMOBILIARIA No. 190-131337 y CEDULA CATASTRAL No.: 010605830014000. Con la nomenclatura Casa 14 Manzana 52 Urbanización BELLAVISTA II.

SITIO ELECTRÓNICO:

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma TEAMS PREMIUN ingresando al siguiente enlace https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_OTe1MTE0OTktMWJmNy00OGRhLTk2YjYtOTNkZGM4NWMwMDE1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%228ce821eb-05b2-43f9-85bd-e9c5a79cdae0%22%7d

SITIO FÍSICO: En caso de que no pueda participar de la diligencia de remate de manera virtual por no tener acceso a los medios técnicos, podrá hacerlo de manera presencial en instalaciones del juzgado ubicado en este municipio en la calle 14 carrera 14 esquina 5 piso Palacio de Justicia.

El avalúo corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS DIEZ MCTE (\$156.460.410) ; que sería el avalúo del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 190-131337.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total del inmueble, previa consignación del 40% del avalúo a órdenes del Juzgado, de conformidad con el artículo 451 del C.G. del P. y podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad de la diligencia de remate conforme el artículo 452 del C.G. del P.

En tratándose de acreedor real la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil. Quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de subasta sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40 %) del avalúo, en caso contrario consignará la diferencia.

SEGUNDO: Forma de hacer postura. Presencial o virtual. Preferiblemente se sugiere a los ofertantes opten por la forma virtual. PRESENCIAL. Podrán hacer postura en la subasta de manera física, allegándola en el término, forma y junto con los demás requisitos previstos en la ley a las instalaciones del juzgado ubicado en este municipio en la calle 14 carrera 14 esquina 5 piso palacio de justicia. VIRTUAL. Con fundamento en el principio de equivalencia funcional y el artículo 12 del C.G.P. podrán hacer postura en la subasta de manera electrónica, allegándola en el término, forma y junto con los demás requisitos previsto en la ley, con las siguientes precisiones: El archivo que contenga la postura y la imagen del depósito para hacer postura deberá ser cifrado con contraseña. Para el efecto siga los pasos que se muestran en el siguiente video <https://youtube.com/watch?v=9x10jIXSynE&feature=share>.

El oferente deberá comparecer a la diligencia de remate a través del vínculo citado, https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_OTe1MTE0OTktMWJmNy00OGRhLTk2YjYtOTNkZGM4NWMwMDE1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%228ce821eb-05b2-43f9-85bd-e9c5a79cdae0%22%7d con el fin de dar a conocer la contraseña del documento y poder revelar el contenido. En caso de no hacerse presente no se aceptará su postura. Deberá adjuntarse igualmente copia del documento de identificación del oferente.

TERCERO. Publicidad y acceso al expediente. Los interesados podrán consultar esta decisión y acceder al expediente en el que se tramita el remate a través del micrositio j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co También encontrarán el enlace citado para participar en la diligencia de remate. Para el efecto se ordena a secretaría cargar la información correspondiente. Excepcionalmente en caso de no contar con los medios técnicos el acceso puede darse de manera física en las instalaciones de este estrado judicial. Se dispone que la parte demandante elabore el aviso y realice las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso. En el aviso deberá incluirse la información prevista en esta providencia.

Requírase a la parte actora para que proceda a aportar los documentos necesarios para efectuar la diligencia de remate en la oportunidad fijada por este Despacho. Al respecto, se advierte además que tanto el aviso como la publicación, deberán enviarse a la dirección electrónica j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de no ser tenidos en cuenta. De otro lado la circular PCSJC21-26, del 11 de noviembre de 2021, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, establece en el 4.2. Publicaciones del remate virtual. La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, deberá efectuar lo siguiente: Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa. El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial. Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fue nombrado como SECUESTRE a cargo del bien trabado NUBIA CECLIA BELEÑO AVILA a quien se le puede ubicar en la Diagonal 18 No.3-31 Montería, Córdoba, Cel: 3126714941 , email: nubia.beleo@gmail.com

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
SECRETARIA